

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 14 de Mayo de 1988  
 Núm. 110

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.  
 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
**Suscripción al BOLETIN OFICIAL:** 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.  
**Edictos y anuncios de pago:** Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cículos.

### Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiendo finalizado las obras de "Reparación, sellado y revestimiento fachadas Hospital General", realizadas por el adjudicatario de las mismas COTEXSA, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de mayo de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.  
 4257 Núm. 2859—1.690 ptas.

★ ★

Habiendo finalizado la Redacción de las normas subsidiarias de planeamiento de La Pola de Gordón, realizadas por el adjudicatario de las mismas D. José Carlos Zarzo Hamma, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún

derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de mayo de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.  
 4257 Núm. 2860—1.755 ptas.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 470/88, incoado contra la Empresa Forjados Fert del Bierzo, S. A., por infracción al art. 25 c) y d) de la Ley 31/84, se ha dictado una resolución de fecha 27-04-88, por la que se le impone una sanción de 50.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación

en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Forjados Fert del Bierzo, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 4206

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 474/88 a la Empresa Arias Hernández, S. L., con domicilio en avenida Facultad, 7 (León), por infracción a los dispuesto en los artículos 64 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) proponiéndose una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la

prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial de Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Arias Hernández, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de mayo de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 4129

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 175/88, a la Empresa Arias Hernández, S. L., con domicilio en Avda. Facultad, 7 (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 64 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-1974) y por un importe total de ciento cuarenta y dos mil ochenta pesetas (142.080 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Arias Hernández, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 3 de mayo de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 4129

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 739/88 a la Empresa Sil Motor, S. A., con domicilio en avenida Compostilla, 7 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-1974), proponiéndose una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial de Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sil Motor, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de mayo de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 4129

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 275/88, a la Empresa Sil Motor, S. A., con domicilio en Avda. Compostilla, 7 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-1974) y por un importe total de veintiséis mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas (26.457 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sil Motor, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 3 de mayo de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 4129

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 741/88 a la Empresa Gui-

puzcoana de Servicios, S. A., con domicilio en calle Gómez de Salazar-Estac. Centro Renfe (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-1974), proponiéndose una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial de Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Guipuzcoana de Servicios, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de mayo de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 4129

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 277/88, a la Empresa Guipuzcoana de Servicios, S. A., con domicilio en calle Gómez Salazar-Estac. Centro Renfe (León) por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-1974) y por un importe total de veinticuatro mil cuatrocientas veintiséis pesetas (24.426 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Guipuzcoana de Servicios, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 3 de mayo de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 4129

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 751/88 a la Empresa Eva Avelio Pladano, con domicilio en calle Las Trapiechas, s/n. (Caboalles de Abajo) por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (*BB. OO. E.* 20 y 22-7-1974), proponiéndose una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial de Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Eva Avelio Pladano y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de mayo de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 4129

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

#### Sección de Industria y Energía

#### LEÓN

Resolución del Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

(Expte. n.º 11.099 CL. R.I. 6.337).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en la calle Legión VII, n.º 6, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2/20 KV y centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de línea aérea y centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2/20 kV con conductor de al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup> (LA-56), aisladores de vidrio templado E/70 en cadenas de dos elementos y apoyo metálico de celosía Acacia 310-2T-2C4 (derivación) y pórtico de hormigón armado vibrado, de 13 m. de altura (CT) con entronque en la línea de Iberduero, S. A. "Circunvalación de Cistierna" y 50 metros de longitud, a través de fincas particulares y terrenos de la Junta Vecinal y Ayuntamiento de Cistierna, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie sobre pórtico, con transformador de 100 KVA, tensiones de 13,2/20 KV/398-230 V, y elementos reglamentarios de protección que se instalará en las proximidades de la residencia de ancianos, en "El Parque" de Cistierna (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

En León a 4 de mayo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

4209 Núm. 2861—5.070 ptas.

\*\*\*

Resolución del Servicio Territorial de Economía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. 11.797 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Independencia, núm. 1, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de CT tipo intemperie de 50 KVA; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico

de celosía, transformador trifásico de 50 KVA, tensiones 15 KV/230-137 V y elementos reglamentarios de protección que se instalará en la localidad de Santa Marina del Sil junto a la carretera de Torenó a San Román.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 29 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

4125 Núm. 2862—3.250 ptas.

\*\*\*

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 11.290 CL.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de M.T., centro de transformación de 25 KVA, y red de distribución en B.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Constantino Fernández González, con domicilio en Sotondrio, c/ Palacio Valdés, 1-1.º y otros tres.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal Alija del Infantado.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una urbanización en Alija del Infantado.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV) con conductor de al-ac de 31,1 mm<sup>2</sup> (LA-30) aisladores de vidrio templado ESA número 1.503 en cadenas de tres elementos y apoyo de hormigón armado y situado con entronque en el apoyo n.º 134 de la línea de UEFSA "La Bañeza-Alija" y longitud de seis metros de línea aérea continuando subterránea con conductor unipolar de 12/20 KV de 95 mm<sup>2</sup> de aluminio con aislamiento seco en una longitud de 25 m. colocado en tubería de cemento de 100 mm. diámetro en zanja de un metro de profundidad, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo de hormigón, transformador trifásico de 25 KVA, tensiones 15 KV/380-220 V, y elementos reglamentarios de protección y una red de distribución en baja tensión a 380-220 V. con conductor RZ-0,6/1 KV de 3×95 mm<sup>2</sup> en tubería de cemento de 100 mm. diámetros enterrada en zanja en 0,90 metros de profundidad con una longitud de la red de distribución de 136 metros en terrenos de la urbanización en Alija del Infantado.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.548.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 29 de marzo de 1988.—El Delegado Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

4017 Núm. 2863—4.485 ptas

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**

(Expte. n.º 12.129 CL. R.I. 6.340).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Independencia, n.º 1, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Mansilla del Páramo (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar la seguridad de las instalaciones y calidad del servicio.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo intertemperie con dos apoyos de hormigón armado, transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 10 KV/230-127 V y elementos reglamentarios de protección, que se instalará en la localidad de Mansilla del Páramo (León).

d) Presupuesto: 1.434.699 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 2 de mayo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

4126 Núm. 2864—3.445 ptas.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO  
COMISARIA DE AGUAS  
ANUNCIOS**

D. Marcelino Juárez Escapa, con domicilio en Sopena de Curueño, solicita autorización para plantación de árboles, en zona de dominio público, en término municipal de Sopena de Curueño.

**INFORMACION PUBLICA**

La autorización solicitada comprende la plantación de 100 chopos, situados en zona de dominio público, al sitio Ciñera, especie chopo, en una superficie de 0,33 hectáreas, en término municipal de Sopena de Curueño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 y 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de mayo de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4133 Núm. 2865—2.600 ptas.

**INFORMACION PUBLICA**

La Junta Vecinal de Toldanos solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de dicha localidad al subsuelo en término municipal de Villaturiel (León).

**NOTA-ANUNCIO**

La descripción de las obras de depuración es la siguiente:

Pozo clarificador de 2,30 m. de diámetro y 4,20 m. de altura, con las cámaras separadas por tabiques concéntricos, la superior de sedimentación y la inferior de digestión de fangos.

A continuación de este pozo clarificador va colocada una zanja drenante de 6 m. de longitud, 1,5 m. de anchura y 1 m. de profundidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Bo-

letín Oficial del Estado de 30 de abril) a fin de que en el plazo de treinta (30), días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Confederación Hidrográfica, Muro, 5 en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 28 de abril de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4132 Núm. 2866—3.055 ptas.

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de  
León*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Antonio de Castro Santiago y tres más, para acondicionar un local sito en la calle Juan de Arce, núm. 6 y con destino a bar. Expediente 603/88.

León, 22 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

4137 Núm. 2867—1.300 ptas.

**COBRO FRACCIONADO DEL IMPUESTO DE RADICACION DEL AÑO 1988**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del impuesto municipal sobre la Radicación del año 1988, cuyas cuotas a ingresar en 1987 fueran superiores a 80.000 pesetas, que pueden ingresar el 50 % de la cuota en la Depositaria municipal, previa expedición del recibo por la Administración de Rentas y Exacciones, hasta el día 15 de junio.

El resto de la cuota, deberán ingresarla, con el resto de los contribuyentes, en el plazo de cobranza que se fije, en la Recaudación municipal.

León, 30 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

4140 Núm. 2868—1.235 ptas.

**AYUNTAMIENTO DE LEON**  
Intervención de Fondos

**Presupuesto Municipal: Estado de ejecución al 31/3/88**

CAPITULOS DE INGRESOS	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Derechos definitivos	Ingresos realizados	Revoluciones de ingresos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
Capítulo 0 Resultados de Ejercicios cerrados.....	2.463.487.694		2.463.487.694	2.848.818.718	1.297.970.019	842.284	1.297.127.735	1.551.690.983	385.331.024
Capítulo 1 Impuestos directos.....	1.730.533.879		1.730.533.879	56.366.901	1.583.998		1.583.998	54.782.903	-1.674.166.978
Capítulo 2 Impuestos indirectos.....	250.000.000		250.000.000	3.654.068	3.654.068		3.654.068		-246.345.932
Capítulo 3 Tasas y otros ingresos.....	1.648.688.000		1.648.688.000	139.967.994	102.814.484	2.490.619	100.323.865	39.644.129	-1.508.720.006
Capítulo 4 Transferencias corrientes.....	1.384.490.000		1.384.490.000	799.485.194	799.485.194		799.485.194		-585.004.806
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.....	12.201.500		12.201.500	1.123.832	1.123.832		1.123.832		-11.077.668
Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales.....	360.200.000		360.200.000						-360.200.000
Capítulo 7 Transferencias de capital.....	26.000.000	13.263.265	13.263.265	13.263.265	2.901.026		2.901.026	13.263.265	-23.092.818
Capítulo 8 Variación de activos financieros.....	1.914.840.000	3.000.000	29.000.000	5.907.182				3.006.156	-1.918.630.848
Capítulo 9 Variación de pasivos financieros.....		3.790.848	1.918.630.848						
<b>TOTALES INGRESOS</b> .....	<b>9.790.441.073</b>	<b>20.054.113</b>	<b>9.810.495.186</b>	<b>3.868.587.154</b>	<b>2.209.532.621</b>	<b>3.332.903</b>	<b>2.206.199.718</b>	<b>1.662.387.436</b>	<b>-5.941.908.032</b>

CAPITULOS DE GASTOS	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Compromisos definitivos	Pagos realizados	Reintegros de pagos	Pagos liquidados	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Capítulo 0 Resultados de Ejercicios cerrados.....	2.286.047.159		2.137.103.744	2.137.103.744	1.207.957.693	40.473	1.207.917.220	929.146.051	40.473
Capítulo 1 Remuneraciones del personal.....	2.183.028.521	-148.943.415	2.183.028.521	426.698.822	425.496.613	288.891	425.207.722	1.491.100	1.756.329.699
Capítulo 2 Compra de bienes corrientes y de servicios.....	2.036.030.000	-4.570.858	-2.031.479.142	323.303.937	222.788.526	40.340	222.748.186	100.555.751	1.708.175.205
Capítulo 3 Intereses.....	309.507.632		309.507.632	876.365	875.345		875.345	1.020	308.631.267
Capítulo 4 Transferencias corrientes.....	132.040.000		132.040.000	8.635.160	4.266.666		4.266.666	4.368.494	123.404.840
Capítulo 6 Inversiones reales.....	2.476.336.916	168.997.528	2.645.334.444	207.813.459	7.655.637		7.655.637	200.157.822	2.437.520.985
Capítulo 7 Transferencias de capital.....									
Capítulo 8 Variación de activos financieros.....	78.572.365	4.570.858	83.143.223	8.878.586	8.187.630		8.187.630	690.956	74.264.637
Capítulo 9 Variación de pasivos financieros.....	111.417.945		111.417.945						111.417.945
<b>TOTALES GASTOS</b> .....	<b>9.613.000.538</b>	<b>20.054.113</b>	<b>9.633.054.651</b>	<b>3.113.310.073</b>	<b>1.877.228.110</b>	<b>369.704</b>	<b>1.876.858.406</b>	<b>1.236.411.194</b>	<b>6.519.785.051</b>

DIFERENCIAS	177.440.535	755.277.081	332.304.511	2.963.199	329.341.312	4135	425.976.242	577.877.019
							Núm. 2869	-11.180 ptas.

*Ayuntamiento de Ponferrada*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1988, aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante concierto directo, de la obra de "Refuerzo del Canal de Cornatel, bajo la c/ Obispo Osmundo", quedando expuesto al público en la Unidad de Contratación y por un plazo de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente y en cumplimiento de lo acordado en la señalada sesión, se anuncia la convocatoria de concierto directo para contratar la obra de refuerzo del Canal de Cornatel, bajo la calle Obispo Osmundo, de acuerdo a lo siguiente:

*Refuerzo del Canal de Cornatel bajo la c/ Obispo Osmundo*

Tipo de licitación: 7.500.000 ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 150.000 ptas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las 13 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones económico-administrativas, en el indicado plazo de ocho días, el concierto directo y la licitación quedarán sin efecto.

Ponferrada, 4 de mayo de 1988.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4220 Núm. 2870—3.055 ptas.

*Ayuntamiento de Bembibre*

Provincia: León.

Corporación: Bembibre.

Núm. de Código Territorial: 24014.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1988, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de abril de 1988.

**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Grupo según art. 25 Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: 1. Denominación Suboficial Jefe de la Policía Municipal.

Grupo según art. 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administra-

ción Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: 1. Denominación: Cabo.

Grupo según art. 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Municipal. Número de vacantes: 6. Denominación: Guardia.

#### PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación: Licenciado Ciencias Económicas. Denominación: Economista. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Medio. Denominación: Asistente Social. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Bachiller Superior. Denominación: Encargado Biblioteca. Número de vacantes: 1.

Bembibre a 4 de mayo de 1988.—El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

4278 Num. 2871—2.535 ptas.

### Ayuntamiento de Villamejil

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1988, aprobó definitivamente la modificación y establecimiento de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Contribución Territorial Urbana y del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, transcribiéndose a continuación el texto definitivo de éstas:

#### CONTRIBUCION

##### TERRITORIAL URBANA

Bases y tarifas.

Art. 3.—El tipo de gravamen de la contribución territorial urbana se fija en el tope permitido por la Ley 26/87, fijándolo a partir de 1988 en un 30 % de la base liquidable, es decir, subir el tipo general del 20 % en un 10 % más.

#### IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS

##### CAPITULO I

###### DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.—Conforme a lo dispuesto en los artículos 362 a 371 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece el Impuesto Municipal sobre la Circulación de Vehículos.

##### CAPITULO II

###### HECHO IMPONIBLE

Art. 2.—1. El impuesto municipal sobre la circulación gravará los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2.2. Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiera sido

matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos del impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

2.3. No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Art. 3.—1. Este impuesto sustituirá a los impuestos, arbitrios, tasas o cualquier otra exacción de carácter municipal sobre la circulación en la vía pública y rodaje de los vehículos gravados por el mismo. En consecuencia, sobre los actos de circulación y rodaje de los mismos, no podrá establecerse ningún otro tributo de carácter municipal.

3.2. En la sustitución ordenada en el número anterior no se encontrarán incluidas las tasas por prestación del servicio de aparcamiento vigilado u otros similares, siempre que tal servicio no esté limitado a la simple ocupación de la vía pública.

#### CAPITULO III

##### SUJETO PASIVO

Art. 4.—1. Estarán obligados al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro público correspondiente.

4.2. Habrán de satisfacer el impuesto a este Ayuntamiento las personas naturales que residan habitualmente en su término municipal. Se presumirá como residencia habitual de las personas naturales el último domicilio consignado por aquéllas en cualquier documento de naturaleza tributaria que obre en el Ayuntamiento. En su defecto, o en casos de duda o discrepancia, la residencia habitual se determinará por la última inscripción padronal, con arreglo al artículo 50 de la Ley de Régimen Local. Esta norma se aplicará también a todo el contribuyente que alegue haber satisfecho el impuesto a otro Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 50.

4.3. Habrán de satisfacer el impuesto a este Ayuntamiento las personas jurídicas que tengan su domicilio fiscal en el término municipal. Se presumirá como domicilio fiscal el último consignado en cualquier documento de naturaleza tributaria que obre en poder del Ayuntamiento. En su defecto, o en caso de duda, se entenderá como tal domicilio aquel en que efectivamente esté centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios.

4.4. Cuando una persona jurídica tenga en distinto término municipal su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o

representaciones autorizadas, y los vehículos estén afectos de manera permanente a dichas dependencias, habrá de pagarse el impuesto correspondiente al Ayuntamiento del término municipal respectivo donde se encuentre tal dependencia.

4.5. En caso de personas naturales o jurídicas que residan en el extranjero y tengan inscritos vehículos gravables en un Registro público español, la domiciliación del vehículo se hará de acuerdo con la declaración que formule el interesado o, en su defecto, aplicando por analogía las reglas anteriores.

Art. 5.—1. Cuando se produzca conflicto de atribuciones entre éste y otro u otros Ayuntamientos que se consideren con derecho para la exacción del impuesto sobre un mismo vehículo por no existir acuerdo sobre el domicilio fiscal de su titular, el contribuyente realizará el pago del impuesto en el Ayuntamiento que estime es el de su domicilio y podrá oponerse a la liquidación que le practique cualquier otro Ayuntamiento por el mismo concepto, acreditando el pago en cuestión.

5.2. Si este Ayuntamiento se considera con derecho preferente sobre cualquier otro para cobrar este Impuesto, lo comunicará razonadamente al que lo esté cobrando y ante su negativa o silencio formulará la correspondiente reclamación ante el Organismo competente.

Art. 6.—1. Quienes soliciten la matriculación o certificación de aptitud para circular un vehículo o la baja definitiva del mismo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico, en ejemplar duplicado, y con arreglo al modelo establecido por Orden de 28 de febrero de 1977, la oportuna declaración a efectos de este impuesto municipal.

6.2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico, la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia o cambio de domicilio del titular.

6.2. a) Además de las reformas a que se refiere el art. 253, a) del Código de la Circulación, se entenderán incluidas a estos efectos:

1.º Motocicletas: El acoplamiento o desacoplamiento de sidecar.

2.º Turismos, furgonetas y motocarros (incluidos los de servicio público y alquiler): La modificación de la potencia fiscal.

3.º Autobuses: El aumento o disminución del número de plazas.

4.º Camiones, vehículos de arrastre, remolques de turismo y remolques industriales: El aumento o disminución de la carga útil.

6.2. b) En los casos de transferencia del vehículo la declaración la suscribirán el transmitente y el adquirente, formulándose por triplicado ejemplar si

fuese distinto el Ayuntamiento del domicilio tributario de los interesados.

6.2. c) A efectos de su constancia en los correspondientes Registros, los titulares de cada vehículo registrado están obligados, siempre que cambien de domicilio tributario, a ponerlo en conocimiento de la Jefatura Provincial de Tráfico dentro del plazo de 15 días mediante declaración por triplicado, acompañando el permiso de circulación.

6.3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones se reputará como infracción. Concretamente el incumplimiento de lo dispuesto en el anterior apartado 6.2. c) será sancionado por el Ayuntamiento del nuevo domicilio con multa hasta el límite previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

CAPITULO IV

TARIFAS

Art. 7.—I. La cuota del impuesto será la siguiente:

	<i>Cuota anual Pesetas</i>
<b>7.1. a) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	1.270
De 8 hasta 12 caballos fiscales	3.830
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	8.710
De más de 16 caballos fiscales	10.890
<b>7.1. b) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	8.890
De 21 a 50 plazas	13.610
De más de 50 plazas	18.145
<b>7.1. c) Camiones:</b>	
Hasta 525 kilogramos de carga útil	1.270
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	4.765
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	9.525
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	18.145
<b>7.1. d) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	2.250
De 16 a 25 caballos fiscales	4.765
De más de 25 caballos fiscales	10.160
<b>7.1. e) Remolques y semirremolques:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	2.250
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	4.765
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	10.160
<b>7.1. f) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores	320
Motocicletas hasta 125 c.c.	510
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	850
Motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos	2.720
7.2. Para la aplicación de la anterior tarifa habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de la Circulación sobre	

el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

7.2. a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo o transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

—Primeros: Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

—Segundo: Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.

7.2. b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

7.2. c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

7.2. d) En el caso de los ciclomotores y remolques y semirremolques que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

7.2. e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

CAPITULO V

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 8.—I. Estarán exentos de este impuesto los siguientes vehículos:

8.1. a) Los tractores y maquinaria agrícolas. Esta exención desaparecerá cuando habitualmente el tractor se dedique a transporte o arrastre de productos y mercancías de carácter no agrícola o que no sean necesarios para explotaciones de dicha naturaleza. Se considerará máquinas agrícolas a los remolques y semirremolques arrastrados por tractores agrícolas, siempre que estén provistos de Cartilla de Inscripción Agrícola a que se refiere el art. 5.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1977. No será de aplicación la exención cuando la Administración municipal compruebe que el remolque o semirremolque se dedica al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estimen necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

8.1. b) Los militares y los dedicados al transporte de tropas y de material.

8.1. c) Los utilizados por las fuerzas de policía y orden público, incluidos los de Policía Municipal.

8.1. d) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa, otorgada por el municipio de la imposición.

8.2. También estarán exentos por razón de interés público o social:

8.2. a) Los vehículos que, siendo propiedad del Estado o de las Entidades locales, estuvieren destinados, directa y exclusivamente, a la prestación de los servicios públicos de su competencia. Esta exención no alcanzará a los vehículos que, siendo propiedad particular de las personas investidas de autoridad o cargo, son utilizados por éstas en el ejercicio de sus funciones, ni a los automóviles alquilados o arrendados con la misma finalidad.

8.2. b) Los automóviles de cualquier clase pertenecientes a los Agentes diplomáticos y a los funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países. Esta exención se condicionará a la más estricta reciprocidad, en su extensión y grado.

8.2. c) 1.—Los coches de inválidos, siempre que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 4.º del Código de la Circulación.

2.—Los coches adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que se den dos circunstancias:

Primera: Que no alcancen los nueve caballos fiscales.

Segunda: Que pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

8.2. d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, y los vehículos de instituciones declaradas benéficas o benéfico-docentes adscritos a sus fines, siempre que, en todos los casos indicados, presten exclusivamente servicios sin remuneración alguna.

8.3. Tendrán una bonificación del 25 por 100 de la cuota correspondiente:

8.3. a) Los autobuses de servicio público regular de viajeros en general de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional. Se califican como regulares los autobuses de servicio público que, provistos de la correspondiente autorización administrativa, se dediquen a la prestación de servicios de transporte escolar o laboral comprendidos en la Orden de 27 de octubre de 1972; para el reconocimiento de la bonificación será requisito indispensable la justificación documental de la dedicación de los vehículos para los que se solicite a servicios de transporte escolar o de obreros.

8.3. b) Los camiones adscritos al servicio público, regular o discrecional de mercancías, con autorización administrativa. Se entienden comprendidos

en el concepto de camión, a estos efectos, los vehículos articulados, es decir, compuestos por tractor y uno o varios remolques sin eje delantero, llamados, en este caso, semirremolques, que se apoyan en el vehículo que les precede, transmitiéndole parte de su peso.

8.3. c) Los turismos de servicio público de auto-taxi, con tarjeta de transporte V.T., pero no los de alquiler con o sin conductor. Están incluidos en este apartado, a efectos de la bonificación, los vehículos comprendidos en las clases A y B del art. 2.º del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, aprobado por Orden de 4 de noviembre de 1964, siempre que sus tarifas estén sujetas a la oportuna aprobación y posean la tarjeta de transporte V.T.; en su virtud, no será aplicable la bonificación a los vehículos que presten servicios en las clases C y D del referido art. 2.º del citado Reglamento.

8.4. Para poder gozar de las anteriores exenciones o bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa de la exención o bonificación. Declarada ésta, por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

## CAPITULO VI

### DEVENGO Y PAGO DEL IMPUESTO

Art. 9.—1. El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o cuando se autorice su circulación. Posteriormente, el impuesto se devengará con efectos de 1 de enero de cada año.

9.2. El periodo de imposición es el año natural y el impuesto se devengará por la cuota íntegra cualquiera que sea la fecha que se inicie la obligación de contribuir, siendo su importe irreducible en todo caso.

Art. 10.—1. El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuviesen matriculados o declarados aptos para la circulación. El Ayuntamiento anunciará el tiempo y lugar a los lugares para el pago utilizando los medios más eficaces.

10.2. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo de pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

10.3. En el caso de transmisión, el adquirente no vendrá obligado a satisfacer el impuesto correspondiente al ejercicio en que la transmisión se realizó si se hubiese pagado por cualquier poseedor anterior.

## CAPITULO VII

### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 11.—En todo lo relativo a la acción investigadora del impuesto a in-

fracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 59, ambos inclusive, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde uno de enero de 1988 y seguirá en vigor hasta que se apruebe o resulte de otras disposiciones su derogación o modificación.

Lo que se hace público a los efectos del art. 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Villamejil, a 4 de mayo de 1988.—  
(Firma ilegible).

4213 Núm. 2872—32 305 ptas.

### Ayuntamiento de Encinedo

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y administración del patrimonio de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1987, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Encinedo a 4 de mayo de 1988.  
El Alcalde (ilegible).

4280 Núm. 2873—1.820 ptas.

### Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

#### SUBASTA DE EJECUCION DE OBRAS

Aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión de 7 de marzo de 1988, el Pliego de Condiciones por el que se habrán de regir la subasta pública para la ejecución de las obras que luego se dirán, se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de su examen y reclamaciones por los interesados, conforme a lo establecido en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Simultáneamente, y con el alcance que prevé el apartado 2 del mismo

precepto legal, se convoca la correspondiente subasta pública, con el siguiente contenido o extracto del Pliego de Condiciones; y de resultar desierta la primera subasta se celebrará una segunda a los 20 días de la primera en las mismas condiciones.

1.º—Objeto: Construcción de Frontón en Carrizo de la Ribera.

2.º—Tipo de licitación: A la baja: 13.008.926 pesetas.

3.º—Fianzas:

a) Provisional: 390.268 ptas., equivalente al 3 % del tipo de licitación.

b) Definitiva: 4 % del importe del remate.

4.º—Pago: Este se efectuará contra certificación de obra expedida por el Técnico Director de las mismas, conforme a la cláusula 3.ª del Pliego de Condiciones.

5.º—Plicas:

a) Presentación: Dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, en Secretaría Municipal hasta las 13 horas.

b) Apertura: Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### MODELO

Don ..... vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en nombre propio o en representación de ....., cuya representación acredita mediante poder bastanteado que acompaña; enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León), en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º ..... del día ....., para la realización de la obra de construcción de Frontón en Carrizo de la Ribera, se compromete a realizar dicha obra conforme al proyecto técnico correspondiente en la cantidad de ..... pesetas (en número y letra).

Declara conocer íntegramente el Pliego de Condiciones que servirá de base a la subasta pública de que se trata y lo acepta íntegramente, quedando asimismo enterado de los demás documentos que integran el expediente.

Adjunta el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de ..... pesetas.

Declara no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Carrizo de la Ribera a 4 de mayo de 1988.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

4215 Núm. 2874—5.265 ptas.

*Ayuntamiento de Cabrillanes*

Esta Corporación, en sesión de 26-4-88, acordó aprobar el suplemento de crédito 1/88, en las partidas que a continuación se relacionan, estando el expediente expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada:

Partida	Denominación	Presupuestado	Suplementado	Total
222.4	Conservación reparación C. Higiene	1.116.000	50.000	1.166.000
222.6	Idem edificios municipales	90.000	40.000	130.000
263.6	Conservación de vehículos	330.000	100.000	430.000
878.8	Obligaciones tributarias	100.000	300.000	400.000
Total suplementado			490.000 pts.	

Recursos a utilizar: Existencia en caja a 31-12-87.

Cabrillanes, 27 de abril de 1988.—El Alcalde, José Brañas Rodríguez.

\*\*

Esta Corporación, en sesión de 26 de abril de 1988, acordó solicitar aval bancario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, por importe de 1.300.000 pesetas, para responder ante Diputación de parte de la aportación municipal a la obra de saneamiento de Vega de los Viejos, primera fase. El referido expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada. Los acuerdos afectados como garantía son las transferencias del Fondo de Cooperación Municipal y la compensación por la supresión del impuesto sobre explotaciones mineras.

Cabrillanes, 27 de abril de 1988.—El Alcalde, José Brañas Rodríguez.

4051 Núm. 2875—3.120 ptas.

*Ayuntamiento de Santa María de Ordás*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27-4-1988, aprobó el padrón municipal de beneficencia, correspondiente al ejercicio de 1988, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días hábiles sean presentadas por quienes resulten interesados las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Santa María de Ordás, 3 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4226 Núm. 2876—1.040 ptas.

*Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas*

Habiéndose acordado por las Corporaciones Municipales de Villanueva de las Manzanas, Ardón, Campo de Villavidel, Corbillos de los Oteros, Vega de Infanzones y Onzonilla, incoar expediente para la constitución de la Mancomunidad Esla-Berbesga para la recogida de residuos sólidos y elaborados los estatutos por la asamblea de Concejales de dichos Municipios y aprobados por sus Corporaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3.a de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 35.1.a del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de junio

de 1986, se abre un periodo de información pública, por el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, a fin de que pueda examinarse el expediente en las correspondientes Casas Consistoriales y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, a 4 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4225 Núm. 2877—2.080 ptas.

*Ayuntamiento de Algadefe*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal el proyecto técnico de pavimentación de calles en Algadefe; c/ La Iglesia, San Martín, Cuesta del Puente y Caño, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Sánchez Mayol y cuyo importe cifra la cantidad de 8.498.431 pesetas, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones y por espacio de quince días.

\*\*

El Pleno de esta Corporación Municipal, con el quórum que establece el artículo 431.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1988, adoptó el acuerdo de solicitar del Banco Español de Crédito, aval bancario para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León de la cantidad de tres millones setecientos mil pesetas (3.700.000 ptas.), en concepto de aportación de este Ayuntamiento a la obra de pavimentación de calles en Algadefe; c/ La Iglesia, San Martín, Cuesta del Puente y Caño, afectando como garantía de dicho aval las participaciones en las cuotas de rústica, urbana e industrial; así como el impuesto de circulación de vehículos y participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal. El referido acuerdo y expediente están de manifiesto al público en Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo determinado en el artículo 431.2 del precitado Real Decreto Legislativo.

\*\*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría municipal, por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, el padrón municipal del impuesto de circulación de vehículos, correspondiente al actual ejercicio 1988.

\*\*

Aprobada por el Pleno de esta Corporación la modificación de la Ordenanza Fiscal por utilización de la piscina municipal y servicios anejos a la misma, se encuentra el correspondiente expediente de manifiesto al público en Secretaría, a efectos de examen y reclamaciones y por espacio de treinta días hábiles y si dichas reclamaciones no se produjeren, esta aprobación se elevará a definitiva.

Algadefe a 29 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4217 Núm. 2878—4.615 ptas.

*Ayuntamiento de Luyego de Somoza*

Rendida la cuenta de Tesorería de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1987, se expone al público junto con sus justificantes e informes durante el plazo de quince días, previo el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo y ocho días más serán admitidos los reparos u observaciones que se estimen convenientes.

Luyego, 28 de abril de 1988.—El Alcalde, Fernando Martínez.

4141 Núm. 2879—910 ptas.

*Ayuntamiento de  
Mansilla de las Mulas*

Por D. Santos Alvarez Pacios, vecino de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia de apertura de un local sito en Paseo del Esla, n.º 1, de esta villa, destinado a la actividad de exposición y venta de productos agropecuarios y zosanitarios.

El expediente queda expuesto al público durante 10 días hábiles, en la Secretaría municipal, al objeto de reclamaciones. Ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Mansilla de las Mulas, a 29 de abril de 1988.—El Alcalde-Pte., Octavio Barredo.

4142 Núm. 2880—1.300 ptas.

*Ayuntamiento de  
Sabero*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, durante el plazo de información pública efectuada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 8, de fecha 12 de enero de 1988, de acuerdo con lo que determina el artículo 189,2 del R. D. 781/86, de 18 de abril, queda definitivamente aprobada dicha modificación.

Sabero, a 3 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4143 Núm. 2881—1.040 ptas.

## Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Jueces de Paz:*

De Gradefes.  
De Crémenes.

*Juez de Paz sustituto:*

De Crémenes.

*Fiscales de Paz:*

De Crémenes.  
De Villabraz.  
De Corbillos de los Oteros.  
De Villaornate y Castro.

*Fiscales de Paz sustitutos:*

De Acevedo.  
De Berlanga del Bierzo.

Valladolid, 4 de mayo de 1988.—El Secretario de Gobierno, Félix Olalla Mariscal. — V.º B.º: El Presidente, Teófilo Ortega Torres. 4230

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

*Cédulas de emplazamiento*

Conforme lo tiene acordado S. S.ª, en los autos de menor cuantía número 130/88, promovidos por "Comercial Oblanca, S. A.", de San Andrés del Rabanedo, representada por la Procuradora Sra. Sánchez Muñoz, contra don Angel Fernández Huertas, mayor de edad, casado y con último domicilio en León, calle Padre Victoria, núm. 8-1.º-B) y hoy en desconocido domicilio, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de la demanda interpuesta a dicho demandado, emplazándole en forma para que dentro del término de diez días comparezca en los autos personándose en forma. Al propio tiempo se le notifica que, en la Secretaría del Juzgado tiene a su disposición las correspondientes copias simples de la demanda y documentos.

Y para que mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de emplazamiento en forma al demandado por su desconocido paradero, la libro en León a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

4231 Núm. 2882—2.275 ptas.

\* \* \*

Conforme lo tiene acordado S. S.ª, en los autos de separación conyugal 254/88, promovido por doña Aida Casado González, mayor de edad, casada y vecina de León, representada en turno de oficio por la Procuradora Sra. Aguirrezabala, contra don Celso Alonso Porto, mayor de edad, su esposo, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de dicha demanda al demandado, emplazándole en forma para que en término de veinte días pueda comparecer en los autos y la conteste bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Se le hace saber al propio tiempo que en la Secretaría del Juzgado tiene a su disposición las correspondientes copias simples.

Y para que sirva de emplazamiento

to en forma, dado el desconocido paradero del demandado y mediante su correspondiente publicación, libro la presente en León a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 4174

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 386 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D.ª Amparo Martínez Gutiérrez, D. Jaime García Padierna y D.ª Angela Gutiérrez Viñuela, sobre reclamación de 1.161.718 pts. de principal y la de 600.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciséis de junio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día catorce de julio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día 14 de septiembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

## LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Urbana, casa en Candanedo de Fenar, a la calle Real, n.º 84, de una superficie aproximada de unos 30 metros cuadrados. Linda: Frente u Oeste, dicha calle Real; izquierda o Norte, Julián Alvarez; derecha o Sur, Julián Alvarez y Bernardo Díez Gutiérrez, y fondo o Este, Bernardo Díez Gutiérrez. Valorada en la suma de ciento setenta mil pesetas.

2.º—Rústica, prado seco en término del pueblo de Candanedo de Fenar, al pago "Fuente Esteban", de 12 áreas y 99 centiáreas. Linda: Norte, común de vecinos de La Solana; Este, común de vecinos de La Solana; Sur, Candelas Castro García, y Oeste, Marcelino Castro. Es la parcela 53 del polígono 24 del Catastro de Rústica. Valorada en la suma de doscientas veinte mil pesetas.

3.º—Rústica, prado seco en término del pueblo de Candanedo de Fenar, al pago "Vallina", de 7 áreas, 24 centiáreas. Linda: Norte, Felipa Suárez e Hipólito Alvarez; Este, Etelvina Viñuela Castro; Sur, Ambrosio González Viñuela y Felipa Alvarez Castañón, y Oeste, Manuel Viñuela Díez. Es la parcela 128 del polígono 15 del Catastro de Rústica. Valorada en la suma de cien mil pesetas.

4.º—Rústica, cereal seco en el término del pueblo de Candanedo de Fenar, al pago "Lamillas", de 7 áreas y 66 centiáreas. Linda: Norte, José González Valbuena; Este, Felipa Alvarez Castañón; Sur, Rosario Castro y Manuel Viñuela Viñuela, y Oeste, Belarmina Gutiérrez Colín y Esteban Rivero López. Es la parcela 397 del polígono 17 del Catastro de Rústica. Valorado en la suma de cien mil pesetas.

5.º—Rústica, en término del pueblo de Candanedo de Fenar, al pago "Barriales", de 13 áreas y 26 centiáreas. Linda: Norte, camino; Este, Alonso y Olvido Viñuela González; Sur, Belarmina Gutiérrez Colín, y Oeste, herederos de Simón García Díez. Es la parcela 97 del polígono 20 del Catastro de Rústica. Valorado en la suma de doscientas veinticinco mil pesetas.

6.º—Rústica, prado seco en término del pueblo de Candanedo, al pago "Cerrello", de 6 áreas. Linda: Norte, Laurentino Alvarez Viñuela y Miguel Leopoldo Viñuela; Este, Araceli Gutiérrez; Sur, María Valbuena, y Oeste, Leonisa Viñuela. Es la parcela 35 del polígono 18 de Catastro Rústica. Valorado en la suma de ochenta y cinco mil pesetas.

Dado en León a siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4334 Núm. 2883—8.775 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 331/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Jesús Díez Alvarez, titular Almacenes Alvarez-Piensos Compuestos Día, representado por el Procurador señor Alvarez-Prida, contra don Atanasio Pastrana de la Varga, vecino de Quintana de Rueda, sobre reclamación de pesetas de principal y la de 55.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día siete de junio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin extinguirse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintidós de junio, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día seis de julio de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

## LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

- 1.—Televisor marca Inter en blanco y negro, de 21 pulgadas, 8.000 pesetas.
- 2.—Lavadora marca Zanussi, 12.000 pesetas.
- 3.—Frigorífico marca Zanussi, 12.000 pesetas.
- 4.—Furgoneta marca Renault 4 L, matrícula M-0446-Z, valorada en 75.000 pesetas.

Importe total de la valoración: Pesetas 107.000.

Dado en León, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4234 Núm. 2884—5 005 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 530/87 se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Promotora de Viviendas Gares, S. A., que tuvo su domicilio en Madrid, c/ Velázquez, núm. 16, hoy desconociéndose su actual paradero, y contra otros, en reclamación de 6.943.962 pesetas de principal, más otras 1.800.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución dictada el día de la fecha se ha decretado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre bienes de la citada demandada, acordándose igualmente citar de remate a la misma a modo de edicto a publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera.

Y para que tenga lugar dicha citación de remate, expido el presente para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

4021 Núm. 2885—2.405 ptas.

\*\*

*Cédula de emplazamiento*

Por haberlo así acordado el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de la Procuradora D.ª Margarita García Burón, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Señor de Bembibre, n.º 2, contra D. Francisco González Pastrana, D. Celso Cardo Fernández, D. Máximo Prieto Luengo y D. Honorato Fierro Martínez, por la presente se emplaza a D. Francisco González Pastrana para que en término de diez días comparezca en los autos, personándose en forma, en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar

a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado. Auto núm. 329/87.

León a 24 de marzo de 1988.—El Secretario (ilegible).

4175 Núm. 2886—1.820 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 2229/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El señor don Angel Muñiz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de León, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 2229/86, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación y habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal, Dalmacio Riaño Prieto y Eulogio Cañón Reguera.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dalmacio Riaño Prieto, como autor criminal y civilmente responsable de una falta de imprudencia simple ya definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio caso de impago, a que indemnice a Eulogio Cañón Reguera en 287.999 pesetas y al abono de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos de Manuel Antonio Romero Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo. 4092

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 183/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El señor don Angel Muñiz Delgado, Juez de Distrito número dos de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al n.º 183/86, sobre imprudencia con resultado de daños, y habiendo sido parte además del

Ministerio Fiscal, Máximo Luis López Delgado, Máximo López Cascón, Angel del Río Uribe, Marta del Río Herrera, Santiago Martínez Fernández y las Compañías de Seguros, CAP, Winthertur y Lloyd Adriático.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Martínez Fernández, como autor criminal y civilmente responsable de una falta de imprudencia ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio caso de impago, a que indemnice a Angel del Río Uribe en 175.000 pesetas, cantidad de la que responderá directamente la Cía. Lloyd Adriática dentro de los límites del Seguro concertado, y al abono de la mitad de las costas, y que debo absolver y absuelvo a Angel del Río Uribe de la falta que se le imputa, declarando de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Santiago Martínez Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo. 4093

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 347/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El señor don Angel Muñiz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de León, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al n.º 347/87, sobre hurto y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Policía Nacional n.º 11006-N, René Fernández Acebo y Pedro Gallego Gutiérrez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Gallego Gutiérrez, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, abono de las costas procesales, hágase la entrega definitiva a Renfe de la cantidad recuperada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Pedro Gallego Gutiérrez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 27 de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo. 4094

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de desahucio a que luego se hace mención, recayó la sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia.—En León, a veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Distrito del número tres de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 366-87, seguidos a instancia de don Sabino Pérez Lorences, representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, contra don Manuel Fresnadillo Gutiérrez, mayor de edad, y vecino de Peñalba de los Cilleros —Cabrillanes—, hoy en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de las rentas de vivienda, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por don Sabino Pérez Lorences, contra don Manuel Fresnadillo Gutiérrez, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento y decreto el desahucio de la vivienda objeto de autos sita en Peñalba de los Cilleros, y debo de condenar y condeno al demandado a que deje libre y a disposición del actor la vivienda de autos bajo apercibimiento de que si no la desaloja dentro del plazo legal, será lanzado a su costa, con la expresa imposición de costas a la parte demandada. Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Martiniano de Atilano Barreñada.

4235 Núm. 2887—3.900 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil número 64 de 1988 a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 64/88.—En nombre del Rey, en la ciudad de Ponferrada, a veintuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Distrito número uno de la misma, los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio núm. 64/88, seguidos en este Juzgado, sobre falta de pago de la renta a instancia del Procurador de los Tribunales, don Francisco González Martínez, en representación de don Valentín Fernández Ramón, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, contra don Miguel Ángel López González, mayor de edad, soltero, proyectista y vecino de Ponferrada, con negocio en Carretera de Los Barrios, núm. 1-bajo; por falta de pago de la renta.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de esta litis, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que, sobre el local bajo derecha de la casa núm. 1 de la Carretera de Los Barrios, Puente Mascarón, de esta ciudad, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de la renta pactada, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Ángel López González de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal, y a su costa; con expresa imposición a dicho demandado de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercero día en este Juzgado para ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de este partido, y de que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en los estrados del Juzgado, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Enriqueta Roel Penas.

3989 Núm. 2888—3.835 ptas.

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 1076/87, seguido en este Juzgado por lesiones, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1076/87, seguidos por una presunta falta de lesiones; ha-

biendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Julio Husillos Antolín, mayor de edad y vecino de Ponferrada, como acusador particular y actor civil, el INSALUD, representado por el Procurador señor Rodríguez González, como actor civil, Ángel Rodríguez Barra, mayor de edad y vecino de Ponferrada, como acusado, y Antonio Cascallana de la Fuente, mayor de edad y con último domicilio conocido en Ponferrada, como acusado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Ángel Rodríguez Parra y a don Antonio Cascallana de la Fuente, de la falta de lesiones que se les imputa, y declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Antonio Cascallana de la Fuente, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula en Ponferrada, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 3990

### Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 9/88, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número uno a instancia de don Mauricio Geijo López y otro, contra Colegio de Sordos Fray Pedro Ponce de León y otros, sobre nulidad de extinción de contrato de trabajo, por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario.—Sr. Magdaleno Rodríguez de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, devueltos los autos sin la formalización del recurso de suplicación en su día anunciado por la parte demandante, se declara desierto expresado recurso; y, previa notificación a las partes, archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta, doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Colegio de Sordos Fray Ponce de León, don Francisco

Suárez Pulgar y don Ángel Fernández Pacho, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro.—Rubricados. 3994

\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 45/88, seguida a instancia de María Zulima Luengos Fernández, contra Eurorecambio, Sociedad Anónima, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Señor M. D. Magdaleno.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día veinticuatro de mayo a las doce y treinta horas de su mañana, en la sede de esta Magistratura de Trabajo número uno de las de León, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, número tres. Advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmada: José Rodríguez Quirós. M. D. Magdaleno.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación y citación en forma legal a la apremiada, Eurorecambio, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 4106

\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 7/87, seguida a instancia de Mercedes Carrera Alvarez, contra Reprix, S. L., sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y requiérase a don Fulgencio Revuelta Prieto, Tomás Revuelta Prieto y Reprix, S. L., para que en el plazo de diez días, acrediten haber abonado el importe de la jura de cuentas que se

acompaña, bajo apercibimiento de apremio.—Lo dispuso y firma Su Señoría por ante mí que doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. M. D. Magdaleno.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación en forma legal a los apremiados, expido la presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 4107

\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 48/88, seguida a instancia de Santiago León Cañas y otros, contra Removidos Castellanos S. A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta. — Secretario: Señora M. D. Magdaleno.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós. — En la ciudad de León, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Removidos Castellanos, S. A., cuyo último domicilio era: Estación Renfe, Centro 14, Gómez Salazar, s/n de esta ciudad de León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 787.370 pesetas en concepto de principal, más el diez por ciento en cómputo anual por el concepto de mora y la de 100.000 pts. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año y desconociéndose el domicilio de la apremiada; requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días señale el nuevo domicilio de la misma, bienes de la misma en los que poder hacer traba para el cobro de las cantidades que la reclama en el presente procedimiento o inste lo que a su derecho convenga, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se procederá al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. M. D. Magdaleno.—Rubricada."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Removidos Castellanos, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 4108

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 310/88, seguidos a instancia de Hilario Abella Juan, contra Cumbre, S. A., sobre cantidad, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día ocho de junio a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Cumbre, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 4186

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 126/87, seguida a instancia de José Luis Fernández Tascón, contra Geijo, Blanco y Arroyo, Sociedad Limitada; Gráfica Leonesa y Miguel González Feo, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Geijo, Blanco y Arroyo, S. L.; Gráfica Leonesa y Miguel González Feo, por la cantidad de 4.693.000 pesetas de principal y la de 800.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Geijo, Blanco y Arroyo, S. L., Gráfica Leonesa y Miguel González Feo, actualmente en domicilio desconocido, ex-

pido el presente en León, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 3909

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 54/88, seguida a instancia de D. Francisco Javier Suárez Manilla, contra Arias Hernández, S. L., en reclamación de salarios, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes, embargados como propiedad de la ejecutada y cuya valoración es la siguiente:

	Pesetas
1 registradora Kingtron número 00098 ... ..	60.000
1 cafetera Futurmat de tres portas n.º 191.337 ... ..	70.000
1 registradora Olivetti número 1011242 ... ..	50.000
1 conservador Futurmat ...	250.000
1 máquina de hielo Futurmat ... ..	70.000
1 TV. color marca Thomson	100.000
2 cámaras frigoríficas de 3 y 4 cuerpos Frot ... ..	400.000
1 lavavajillas Futurmat ...	40.000
1 video Sony Beta ... ..	100.000
20 sillas con brazos tapizadas en tela ... ..	360.000
5 mesas redondas pata central ... ..	60.000
1 amplificador marca Sony	45.000
8 sillones con brazos tapizados en tela ... ..	160.000
1 frigorífico congelador dos puertas Roviniel ... ..	100.000
1 equipo aire acondicionado Roca ... ..	200.000

Dichos bienes se encuentran depositados en la Avda. de la Facultad, núm. 7, siendo la depositaria D.ª Nicolasa Fernández Fernández, y realizándose la subasta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día quince de junio, en segunda subasta el día siete de septiembre, en tercera subasta el día treinta de septiembre, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 10,45 horas de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudici-

cándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.ª—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.ª—El correspondiente mandamiento se publicará en el tablón de anuncios de la Magistratura de Trabajo y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que también conste y sirva de notificación a Arias Hernández, S. L., expido la presente en León a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado.

3858 Núm. 2889—7 605 ptas.

\*\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 14/88, seguida a instancia de Javier Fernández Riol, contra Industrias de Sahagún, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Industrias de Sahagún, S. L., por la cantidad de 420.369 pesetas de principal y la de 90.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente re-

solución a la parte actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Industrias de Sahagún, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

3907

\*\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 13/88, seguida a instancia de Pedro Zapata García, contra Industrias de Sahagún, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Industrias de Sahagún, S. L., por la cantidad de 416.642 pesetas de principal y la de 90.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Industrias de Sahagún, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

3908

### Magistratura de Trabajo NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa número 27/88, dimanante de los autos número 1.045/87, instados por don Ramiro dos Santos Araujo Sousa contra Minas Josefita, S. L., en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Minas Josefita, S. L., vecino de Tremor de Arriba (León) y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 94.163 pesetas en concepto de principal y la de 9.416 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Expídase exhorto al Juzgado de Paz de Igüena (León). Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados.

3717

\*\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa número 43/88, dimanante de los autos número 1.199/87, instados por don Juan Lorenzo Aranda Bailén, contra Explotación Hullera Cielo Abierto, Sociedad Limitada, en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Explo-

tación Hullera Cielo Abierto, Sociedad Limitada, vecino de Fuentesnuevas (Ponferrada), Muelles de Carbón s/n y en su consecuencia, registre y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 164.195 pesetas en concepto de principal y la de 16.419 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Explotación Hullera Cielo Abierto, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 3718

\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa número 40/88, dimanante de los autos número 1.160/87, instados por don Lucinio Rodríguez Cordero, contra Antracitas de Tremor, S. L., en reclamación sobre cantidades, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Antracitas de Tremor, S. L., vecino de Ponferrada, c/ Los Claveles, 3-3.º A, y en su consecuencia, registre y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 130.425 pesetas en concepto de principal y la de 13.042 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden

establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Por existir autos de insolvencia en Expediente Conc. 1.674/86, Eje. contenciosa 72/86 (fecha 1-6-87) y en autos número 983/86, Eje. Conten. 13/87 (fecha 1-6-87), dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a efectos de lo dispuesto en el art. 33 número 6 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Antracitas de Tremor, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 3799

\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 907/87, seguidos a instancia de don Rudesindo Alfonso Martínez, contra Rafael Alba González, Asepeyo, INSS y Tesorería, sobre invalidez, ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda interpuesta debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de las pretensiones que contra ellas y en este pleito se ejercitaron. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, el cual podrán interponer ante el T. C. T., en el plazo de cinco días.

Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al empresario don Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricado. 3797

\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 999/87, seguidos a instancia de don Joaquín Coco Pérez, contra INSS y Tesorería, Heras y García Nieto, S. L., Muestra Carbonera del Norte, sobre revisi-

sión invalidez, ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda interpuesta debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas, de las pretensiones que contra ellas y en este pleito se ejercitaron. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el T. C. T., el cual podrán interponer en el plazo de cinco días. Por esta mi sentencia, que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Heras y García Nieto, S. L., y en caso de fallecimiento a sus herederos legales, actualmente en paradero ignorado. Expido el presente en Ponferrada, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González (Rubricados). 3798

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 506/88, seguidos a instancia de Rosalía Santín Rodríguez, contra Morpa, S. A., sobre extinción relación laboral, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de mayo próximo a las 13,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Morpa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 3 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados. 4363

\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 507/88, seguidos a instancia de Esteban Cañibano Lobo, contra David García Losada, sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de mayo próximo a las 13,25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a David García Losada, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 10 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. José Ramón Quintela Rodríguez. Rubricados. 4443

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1988